

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
a líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 10 de febrero de 1942 relativa al acuerdo de ocupación, para la expropiación forzosa, de las casas que se indican para ampliación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de mayo de 1941 dispuso la declaración de urgencia de la realización de las obras de ampliación del edificio del Ministerio de Asuntos Exteriores; declaración que llevaba aneja, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En cumplimiento de dicho Decreto, y de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley antes indicada, queda adoptado el acuerdo de ocupación de las fincas precisas para la ampliación del edificio del Ministerio de Asuntos Exteriores, que están constituidas por las cuatro casas que forman la manzana situada detrás de dicho Ministerio, número 1 de la calle de la Audiencia; 3 de la del Salvador; 20 (16 antiguo) de la de Concepción Jerónima, y 4 de la calle de Santo Tomás.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de febrero.)

(G. C.—692)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 9 de febrero de 1942 por la que se dispone que los beneficios de carácter extraordinario que el Decreto de 25 de enero de 1941 autoriza conceder al Instituto Nacional de la Vivienda se entiendan también aplicables a los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos cuando constituyan o hayan de enclavarse en aldeas o poblados rurales y pesque-

ros, que en sí mismos no excedan de aquella cifra de habitantes y estén materialmente aislados o independientes de la población principal, siendo discrecional de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la apreciación de esta circunstancia.

Ilmo. Sr.: Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1941 se concedieron determinados beneficios de carácter extraordinario, a favor de los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos, en el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de viviendas rurales y de pescadores, a fin de hacerlas asequibles económicamente a sus destinatarios. Se considera prudente mantener el límite que se estableció en el número de habitantes de las poblaciones donde hubieran de enclavarse las viviendas, que no habían de exceder de dos mil, pero siendo muy frecuente, tanto en la población rural, como en la pescadora, la existencia de poblados o aldeas que, aun perteneciendo a un Municipio de mayor población, están por completo aislados del núcleo urbano, no es justo que queden excluidos de aquellos beneficios, concedidos precisamente para favorecer el enraizamiento de las clases productoras a los lugares de trabajo. Por ello, procede aclarar el referido Decreto en el sentido de que dichos poblados o núcleos rurales y pesqueros que en sí mismos no excedan de aquella cifra de habitantes, estén comprendidos en el privilegio aludido.

Por todo lo cual, y en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de 19 de abril de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que los beneficios, de carácter extraordinario, que el Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1941 autoriza conceder al Instituto Nacional de la Vivienda en favor de los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos a través de la «Obra Sindical del Hogar», para la construcción de viviendas rurales y de pescadores, en poblaciones inferiores a dos mil habitantes, se entenderán también aplicables a los presentados por la misma entidad, cuando constituyan o hayan de enclavarse en aldeas o poblados rurales y pesqueros que en sí mismos no excedan de

aquella cifra de habitantes y estén materialmente aislados o independientes de la población principal, siendo discrecional de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la apreciación de estas circunstancias.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de febrero.)

(G. C.—694)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA QUE SE CITA

Aguas minero-medicinales embotelladas destinadas a su venta fuera de la Península

Con fecha 19 de septiembre de 1941 se dictó por esta Secretaría General Técnica una disposición relativa a precios de aguas minerales embotelladas, en la que se establecía que toda botella llevaría adherida una etiqueta en la que, entre otros extremos, se especificaría el valor del casco, haciendo constar que esta última cantidad será abonada a la devolución de aquél.

La Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia se dirige en escrito de fecha 22 del actual a esta Secretaría General Técnica en consulta de sí, para las botellas que van destinadas fuera de la Península, rige también la obligación de reintegrar el valor del casco y, por tanto, la de hacer constar este extremo en las etiquetas.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias hacen prohibitiva la devolución del envase para los territorios situados fuera de la Península, esta Secretaría General Técnica aclara la referida disposición de 19 de septiembre en el sentido de que la obligación de reintegro del valor del casco y, en consecuencia, la de hacer constar este extremo en las eti-

quetas, rige únicamente para el interior de la Península, mas no para la mercancía que se destine a los territorios españoles de Africa, Islas Baleares y Canarias.

Para los envíos que se efectúen a dichos territorios queda subsistente la obligación de señalar en la etiqueta el valor del casco, y asimismo deberá marcarse en ellas, de manera bien legible, la condición de que se trata de mercancía «destinada a exportación», no pudiendo venderse en el interior de la Península las que se encuentren así marcadas.

En las tarifas anteriores se padeció error respecto al precio del «Agua Fita Santa Fe», por lo que no podrá señalarse en las etiquetas de sus botellas de agua minero-medicinal precio de venta al público distinto del que viene aplicando desde 1.º de junio de 1940; esto es, 1,85 pesetas botella de 1 litro y 0,80 pesetas como importe del envase a reintegrar.

PRECIOS DE AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS

1.º Se concede un plazo hasta el 31 de enero próximo para liquidar las existencias de aguas minero-medicinales embotelladas que obren en depósitos, farmacias o establecimientos expendedores con un aumento del 40 por 100 sobre el precio de venta al público en 1936, descontando previamente lo que en aquella fecha vallan, el casco de la botella y el impuesto del timbre, recargando al precio así obtenido el precio actual de la botella, que será abonado a la devolución del casco, siendo el impuesto del timbre a cargo del público.

2.º Toda botella, según lo ya dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1939, llevará pegada una etiqueta, en la que se especifique: Precio de venta al público, valor del timbre y valor del casco, haciendo constar será abonada esta última cantidad a su devolución.

3.º Se autoriza para que puedan señalar en las etiquetas los precios de venta al público que a continuación se señalan a los fabricantes siguientes:

Aguas de Mondariz Fuente del Val, S. A.

Precio neto de venta al público, 2,40 pesetas botella de 1 litro; 2,10

da hijuela de la de Madrid a El Pardo, solicitada por los mismos, y cuyo anuncio se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 del pasado mes de enero, a los efectos de información pública.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 5 de octubre de 1940, sobre instalaciones de esta clase de líneas de transporte, para que las Entidades o particulares interesados puedan presentar las observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento del servicio que se solicita, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura y durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—3.064)

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

Anuncio de concurso de derribo

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, número 5, quinta planta, ofertas para las obras de derribo de cuatro casas de planta baja y principal, en la plaza de Avila, contiguas al edificio de la Academia de Intendencia, y situadas en la manzana formada por la calle de Vallespín, calle orientada al Este y calle de Tres Taras.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 1.º de marzo de 1942, a las trece horas.

Las condiciones de este concurso serán las siguientes:

1.º El adjudicatario depositará en la Caja de esta Comandancia la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de fianza, las cuales le serán devueltas cuando el solar de que se trata quede limpio de toda clase de materiales y escombros, y su rasante sea la de las tres calles a que tiene fachada, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección facultativa de la obra. Los gastos de anuncio serán abonados por el adjudicatario.

2.º No podrá retirar el adjudicatario ningún material procedente de derribo hasta que haya extraído de dicho solar todos los escombros o, en todo caso, sin la oportuna autorización por escrito de la citada Dirección.

3.º El plazo de ejecución de estas obras será de sesenta días.

4.º Cuantas aclaraciones sean necesarias serán facilitadas por la Dirección de las obras durante los días que estará abierto este concurso, en las oficinas de la Comandancia.

5.º Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y su apertura se celebrará el día 2 de marzo de 1942.

6.º En caso de que apareciese algún objeto independiente de los materiales componentes de la edificación, no tendrá derecho alguno sobre él el adjudicatario, quedando en propiedad del Ramo del Ejército.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—

El Coronel Ingeniero Comandante, Modesto Blanco.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ... con fecha de ..., enterado del anuncio del concurso (inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en las tablillas de anuncios de esta Comandancia y de los Ayuntamientos de esta capital y de Avila) y de las condiciones generales para concurrir al mismo, se comprometo a ejecutar las obras de derribo de cuatro casas de planta baja y principal, en Avila, contiguas al edificio de la Academia de Intendencia, situadas en la manzana formada por la calle de Vallespín, calle orientada al Este y calle de Tres Taras, con sujeción a las condiciones fijadas por la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región, en la cantidad de ... pesetas, quedando de propiedad del adjudicatario todos los materiales procedentes del derribo, y acepta las condiciones preceptuadas en el referido anuncio, comprometiéndose a depositar la fianza antes del día 1.º de marzo próximo.

Madrid, ...

(O.—3.063)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

SANTORCAZ

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para 1942, queda expuesto en Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado, a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Santorcaz, 12 de febrero de 1942.
El Alcalde (firmado).

(G. C.—685) (X.—1.886)

ROZAS DE PUERTO REAL

La Comisión del Ayuntamiento acordó, en sesión del 7 del actual, aprobar los pagos que no figuran en Presupuesto por ser insuficientes, como son: Para alquiler casa del Maestro de niños, la cantidad de 150 pesetas; Subsidio funcionario, 225, y 325 para gastos de funciones, de las que se celebran en esta localidad, tanto de Santa Agueda y San Juan Bautista, patronos de esta localidad, como de Iglesia y demás, que hacen un total de 700 pesetas, y que dicha cantidad ha sido satisfecha del «Superávit de liquidación del 31 de diciembre de 1940». Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se acuerda se exponga al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 13 de febrero de 1942.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

(G. C.—703) (X.—1.888)

AMBITE

Las Cuentas municipales del ejercicio de 1941 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por todos los vecinos de este Municipio, y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Ambite, a 16 de febrero de 1942.—
El Alcalde, Estanislao Fernández.

(G. C.—702) (X.—1.890)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el sumario seguido contra Eleuteria de la Fuente Zamorano, por el delito de injurias, se ha dictado por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial la siguiente

Providencia

«Audiencia Provincial. — SS. de Sección 2.ª, Rodrigo, Páramo, Movellán.—Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Unase al rollo el oficio de la Dirección General de Seguridad, y visto lo actuado en este procedimiento, hágase saber a la querellante, doña Julia Aguirre Gutiérrez, que en término de diez días, inste el procedimiento, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tener por abandonada la querrela; y no conociéndose su actual domicilio, llévase a efecto el requerimiento mediante edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Bermudo (rubricado).»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 17 de febrero de 1942.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(G. C.—700) (C.—3.043)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AÑUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Domingo Barnés Salinas, doctor en Derecho, casado, vecino de esta capital, con domicilio en San Bernardo, número 113, 2.º izqda., y Tomás Sánchez Sacristán, industrial, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, vecino de Carabaña.

(G. C.—699)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Cecilio Hernández Córdón, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Valladolid, el día veintiséis de marzo próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento, que es la siguiente:

En Valladolid.—Casa sin número, en la calle de las Industrias, que consta de planta baja y principal, con tres viviendas, dos exteriores y una interior. Comprende una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos setenta y un pies cuadrados, en los cuales están edificados doscientos veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos ochenta y cinco pies cuadrados; lindante: por la derecha saliendo, terreno cedido a Natividad Artesgada; por la izquierda saliendo, a Sabino Olea, y por el testero, con solar hoy de don Cirilo Pérez.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-2.831)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Vicenta Vega Zapico, vecina de Pola de Labiana, sobre pago de un préstamo de quince mil pesetas, con hipoteca sobre una finca sita en Sama de Langreo, que es un trozo de terreno llamado del Soto, en cuyos autos, y por la representación del Banco Hipotecario de España, se ha

presentado la cuenta de doña Vicenta Zapico al 10 de julio de 1936, relativa al préstamo núm. 37.679, importante veinte mil setecientos cinco pesetas, de las que, deducidas ciento treinta y tres pesetas setenta céntimos, queda como importe líquido del débito la suma de 20.571 pesetas 30 céntimos, y a escrito presentado por la parte demandante, y habiendo fallecido la demandada, doña Vicenta Vega Zapico, se ha acordado por providencia de hoy dar vista de dicha liquidación a los herederos o causahabientes de dicha finada, para que, dentro del término de tercero día, expongan en cuanto a tal liquidación lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ser aprobada.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de la demandada, doña Vicenta Vega Zapico, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de la de Oviedo, en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.832)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Florentina López Fabián, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de dos mil quinientas pesetas, cuya finca es:

En Valdemoro.—Un huerto cercano, con una casa y agua del sobrante de la fuente del pueblo; su cabida es la de treinta y un áreas noventa y cuatro centiáreas, y linda: al Este, con el camino del Juncarejo; por el Oeste y Sur, con tierras de don Isidro Vallejo, y por el Norte, con el camino de la Fuente Vieja; en los expresados autos, y por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación del demandante, acreditando debidamente el fallecimiento de la demandada, doña Florentina López Fabián, se ha acordado notificar a sus herederos o causahabientes, por medio del presente edicto, las siguientes providencias:

Providencia

Juez, señor Pérez Sánchez.—Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El anterior escrito, a los autos; se tiene por hecha la manifestación de no haberse satisfecho por la demandada los semestres reclamados en la demanda ni las costas y gastos, y, en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre, en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse, o en el de la persona que por éste se designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura base de este procedimiento, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que, reconociéndole como tal poseedor, le satisfagan los frutos o rentas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; tómesese anotación preventiva del secuestro en el Registro

de la Propiedad correspondiente, a cuyo fin dirijase, con inserción de lo necesario, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Getafe, por quien, a su vez, se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de su partido, haciéndose constar que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar es la de doscientas nueve pesetas treinta y dos céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos; y para que a la vez libre dicho Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, siendo extensivo dicho exhorto para que se notifique este proveído a la ejecutada y se la requiera para que, en el plazo de dos días, satisfaga su débito al Banco demandante, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y se la requiera igualmente para que, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—E. Pérez.—Ante mí, Ricardo Gómez (rubricados).

Providencia

Juez, señor López Rodríguez.—Madrid, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide, se ratifica en todas sus partes la providencia dictada con fecha veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis, y reproduzcase y entregue al Procurador señor Aicúa el exhorto acordado librar en dicha providencia. Lo mandó y firma su señoría; doy fe. F. López Rodríguez.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro (rubricados).

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de la doña Florentina López Fabián, expido el presente edicto con el visto bueno, para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.830)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

FIGUERAS

Carlos Chillón Rodríguez, de veintitrés años de edad, natural de Madrid, casado, militar, domiciliado últimamente en Figueras (Gerona), comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Permanente de Figueras, para prestar declaración.

Figueras, 7 de febrero de 1942.—El Alférez Juez instructor, Jacinto Romero.

(G. C.—619) (B.—9.393)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez militar Eventual número

3, de esta Plaza, en el día de hoy, en sumarisimo ordinario número 106.382, seguido contra Martina Lorenzo del Bosque, se cita a Mercedes Medrano, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, con el fin de prestar declaración, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—620) (B.—9.392)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar Eventual núm. 30, sito en Piamonte, 2, tercero, cita ante este Juzgado, en el plazo de quince días, a Tomás García Pérez, de veintiocho años de edad, casado, que tenía su domicilio en la calle Casas Baratas, al final del paseo de Santa María de la Cabeza.

Madrid, a 10 de febrero de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.—621) (B.—9.391)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

José Riesgo Cano, de cincuenta y cuatro años, casado, camarero, hijo de Cristino y de Rosa, el cual tuvo su domicilio en Puerta Cerrada, 3, tercero derecha, en Madrid, y posteriormente en la plaza de San Francisco, núm. 13 (Sevilla), de donde fué autorizado para trasladarse a Soto de Luiña (Oviedo). Comparecerá ante este Juzgado Eventual de Prisioneros de esta Plaza, sito en el paseo del Prado, 6, en la Secretaría quinta del mismo, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, pues de no hacerlo así será declarado rebelde.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Ey-mar.

(G. C.—622) (B.—9.390)

RENTERIA

Velasco García (Jorge), hijo de Arturo y de Angela, natural de Madrid, vecindado en Carabaña, de estado soltero, profesión herrero, comparecerá, en el término de diez días, ante el Alférez Provisional de Infantería don Julio Jiménez García, Juez instructor del Juzgado Eventual del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 38.

Rentería (Guipúzcoa), 12 de febrero de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—653) (B.—9.575)

RENTERIA

Correas Berrocal (Tomás), hijo de Tiburcio y de Soledad, natural de Carabanchel (Madrid), domiciliado en Carabanchel Alto, calle Labradores, número 3, de estado soltero, profesión cocinero, comparecerá, en el término de diez días, ante el Alférez Provisional de Infantería don Julio Jiménez García, Juez instructor del Juzgado Eventual del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 38.

Rentería (Guipúzcoa), 12 de febrero de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—655) (B.—9.573)

Notaría de don Cándido Casanueva

Mediante acta autorizada por mí en este día, don Ramón Carnicer Guerra, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Hotel Nacional» S. A., ha hecho constar el despojo de que fué objeto dicha Sociedad, por un titulado Comité de incautación que funcionó bajo el nombre de «Consejo de Empresa del Hotel Nacional», habiéndose observado en dicha acta las formalidades prevenidas en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Y al objeto de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1942.

El Notario,
Cándido Casanueva

(A.—1-2.829)

Unión Eléctrica Madrileña

Pago de intereses de Obligaciones

A partir del día 1.º de marzo próximo, se satisfarán en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, núm. 4, y en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y de Aragón, y en sus sucursales y agencias de Madrid y provincias, contra cupones números 38 y 33, respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las Obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad (emisión 1923).

2.º A las Obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad (emisión 1926).

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—1-2.834)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 10 de julio de 1911, con los números 228.634 de entrada y 84.204 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, en Perpetua Interior 4 por 100, constiuído por don Ignacio Moráquez Muñoz, para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales de Ayora, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.833)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202